



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	REIVINDICATORIO
Demandante	PEDRO JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ
Demandado	DIANA LINDELY TORRES ROMERO
Radicado	057363189001 2023 00107 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 157 - 35
Decisión	Inadmite demanda

Encontrándose el despacho en estudio de la demanda, se advierte que la misma presenta una falencia que debe ser corregida antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Conforme al artículo 83 del Código General del Proceso, deberá especificar los linderos del inmueble que es objeto de reivindicación, o en su defecto aportar el documento que los contenga.

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 de la obra en cita).

En los términos del poder conferido por el demandante se reconoce personería para actuar a ANDRES FELIPE BEDOYA FONNEGRA, abogado titulado, portador de la T. P. No. 197.793 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 33

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 19 del mes de mayo de 2.023 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria